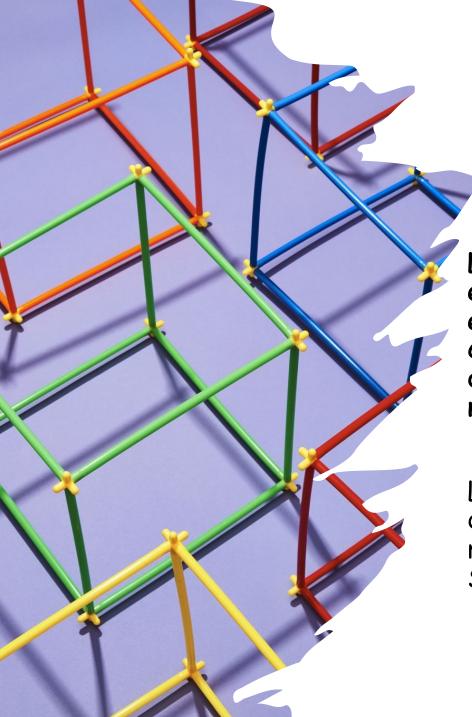
### PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Lara Bendaña García



### 1. LA SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social comprende el conjunto de prestaciones que el Estado proporciona a los ciudadanos frente a determinadas situaciones de necesidad.

Las prestaciones y las situaciones de necesidad o contingencias se regulan en la Ley general de la Seguridad Social.

### Las situaciones de necesidad pueden deberse a distintos motivos:

- La carencia de ingresos para cubrir necesidades básicas (desempleo o subsidio por desempleo)
- La recuperación medica por enfermedad o accidente. (Incapacidad temporal)
- La carencia de salario cuando el contrato se suspende (Incapacidad temporal, maternidad o paternidad..)
- La incapacidad permanente (parcial, total, absoluta o gran invalidez) para trabajar.
- La vejez o jubilación.
  - · La protección a los familiares del fallecido.

### Las prestaciones pueden consistir en:

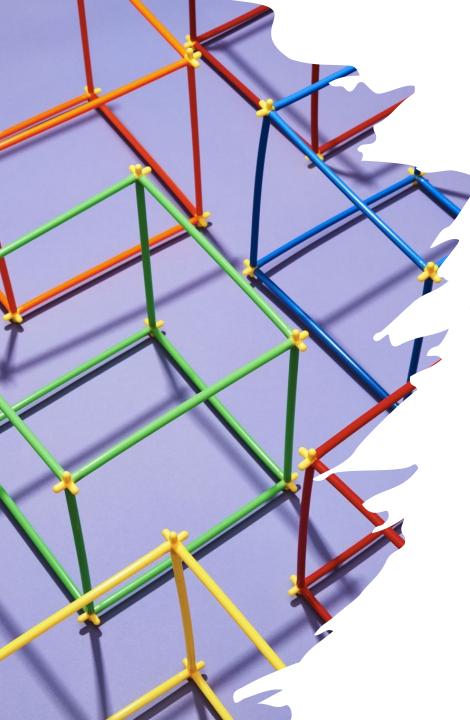
 Prestaciones económicas, ya sean vitalicias (ejemplo: jubilación..) o temporales mientras dure la situación de necesidad (ejemplo: la prestación por desempleo..).

 Servicios o prestaciones no económicas (ejemplo la asistencia sanitaria, los servicios sociales..)

# 1.1 NIVELES DE PROTECCIÓN:

La protección de la seguridad social abarca tres niveles:

- El básico, asociado a la carencia de rentas, son prestaciones no contributivas de gestión publica y se financia a través de los presupuestos del estado
- El complementario, de concierto voluntario, amplia las prestaciones de la seguridad social y son de gestión publica o privada y son financiadas por quienes se acogen a ellas.
- El profesional, para los trabajadores o asimilados, su gestión es publica y se financia con las cotizaciones de trabajadores y empresarios, son las denominadas prestaciones contributivas



### 2. TRÁMITES CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Sabemos ya que cuando nos contratan el empresario debe afiliarnos y darnos de alta en la Seguridad Social y yo, como trabajador, cuando nos abonan el salario nos descuentan las cotizaciones a la Seguridad Social.

Detallaremos ahora estos tramites, así como el lugar, el plazo y el documento que se utiliza para llevarlos a cabo:

 Inscripción. Al inscribirse en la empresa, indicará la entidad gestora o la MATEP que cubrirá las contingencias profesionales y la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de sus trabajadores. Lugar y plazo: en la TGSS, antes de iniciar su actividad.

- Afiliación del trabajador. El empresario incluye al trabajador que aun no está afiliado en la Seguridad Social, obteniendo un numero de afiliación Vitalicio. Lugar y plazos: en la TGSS, antes de iniciar la prestación laboral, hasta 60 días naturales antes.
- Alta del trabajador. El empresario incluye el trabajador en el régimen de la Seguridad Social que corresponda. Desde este momento se comenzará a cotizar. Lugar y plazo: igual que la afiliación.
- Cotización. Aportaciones económicas de empresarios trabajadores para la financiación de la Seguridad Social y acceder a las prestaciones de nivel profesional. En el régimen general el empresario ingreso la cuota obrera deducida cada mes de la nómina del trabajador junto con la cuota empresarial que paga la empresa por sus trabajadores. Lugar y plazo: en la entidad bancaria y en la TGSS, durante el mes siguiente al devengo. Se utiliza el sistema telemático de remisión electrónica de datos (RED)

 Variación de datos y baja del trabajador. Realizados cuando los datos del trabajador cambian y cuando la relación laboral termina. Lugar y plazo: en la TGSS, en los 6 días siguientes a la variación de datos o al cese.



# 3.1. INCAPACIDAD TEMPORAL (IT):

Es cuando el trabajador está de baja y no puede acudir al trabajo por enfermedad o accidente, de forma que durante este tiempo el contrato quedará suspenso, cobrando una prestación si cumple los requisitos señalados por ley.



## Requisitos para poder cobrar la prestación:

- Afiliación y alta, o situación asimilada al alta en la fecha en que se produce el accidente o enfermedad.
- Si la IT se produce por enfermedad común, debe existir un periodo de cotización previo (periodo de carencia) de 180 días dentro de los cinco años anteriores a la baja.
- En el caso de accidente laboral o no o en caso de enfermedad profesional no se necesita ningún periodo de carencia.

### Duración:

- De la IT: 365 días con posibilidad de prorrogar 180 días más si se estima la posibilidad de alta por curación. Pasado este periodo el INSS dispone de tres meses para valorar al trabajador, pudiendo llegar hasta los 730 si se presume su recuperación o bien declarar la incapacidad permanente.
- Del periodo de observación de la enfermedad profesional: 6 meses, prorrogables por otros 6.
- Tras haber estado en IT, se considera como un nuevo como un nuevo proceso de IT el debido a una patología diferente del anterior, o cuando, siendo la misma, hubiera transcurrido entre ambas IT un periodo de actividad superior a 180 ideas.



IT derivada de contingencia común (accidente NO laboral y enfermedad NO laboral)

BCCC mes anterior a la baja

 $n^{o}$  días cotizados (30 si es mensual, días naturales si es diario)

IT derivada de contingencia profesional (accidente laboral o enfermedad profesional

BCCP mes anterior a la baja-horas extras de ese mes  $\frac{1}{n^2}$  días cotizados (30 si es mensual,días naturales si es diario) +  $\frac{1}{360}$  6 365



### % APLICABLES:

### Contingencias comunes:

- El día 1°,2° y 3° no se cobra nada
- Del 4° al 20° el 60% de la BR
- Del 21° en adelante el 75%

Contingencias profesionales

El 75% de la BR desde el primer día

# 3.2. INCAPACIDAD PERMANENTE (IP)

Tenemos 4 tipos de Incapacidad Permanente:

#### IP Parcial:

El trabajador ve mermado al menos el 33% de su rendimiento para realizar tareas fundamentales de su profesión u oficio. No extingue el contrato.

Recibe una cantidad a tanto alzado; una indemnización de 24 mensualidades de la Base Reguladora.

#### IP Total:

El trabajador no puede realizar tareas de su profesión habitual pero si podría trabajar en otro sector profesional.

Cobrará una pensión vitalicia del 55% de la BR. En aquellos casos que la persona sea mayor de 55 años, y tenga dificultades para encontrar trabajo se incrementará un 20%.



### • IP Absoluta:

El trabajador o puede realizar ninguna profesión u oficio. Cobrará una pensión vitalicia del 100% de la BR.

### • Gran invalidez:

Es la incapacidad permanente donde se necesita asistencia de otra persona para actos esenciales de la vida.

Se incrementa la base de la IP absoluta un 50% más.

# 3.3. NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR:

Es la situación en la que unos padres tienen un hij@ biológico, adoptan o acogen a un menor.



- Afiliación y alta, o situación asimilada al alta en la fecha en que se produce el nacimiento o acogimiento.
- · Periodo previo de cotización:
  - Menor de 21 días no necesita tiempo mínimo
  - De 21 a 26 años 90 días en los últimos 7 años o 180 a lo largo de su vida.
  - >+ 26 años 180 días en los últimos 7 años o 360 días a lo largo de su vida



### Duración:

16 semanas de las cuales 6 son obligatorias después del parto o acogimiento.

### Base Reguladora (BR):

Igual a la BR de IT por contingencias comunes

### % Aplicables:

100% de la BR

# 3.4. VIUDEDAD:

Es una pensión con carácter vitalicio para el cónyuge del trabajador o pensionista que fallece, que es compatible con las rentas del trabajo.

Se pierde el derecho a tener esta prestación si vuelves a contraer matrimonio o hacerte pareja de hecho.





### Requisitos para poder cobrar la prestación: El que fallece

- Estar afiliado y en alta, o en situación asimilada al alta
- Si el fallecimiento es debido a una enfermedad común 500 días cotizados en los últimos 5 años al fallecimiento. Para enfermedad profesional y accidente laboral o no, no se requiere periodo de carencia.
- Si en el momento del fallecimiento no esta en situación de alta o asimilada, causarán derecho si tiene un periodo de 15 años de cotización.

### Requisitos para poder cobrar la prestación: El beneficiario



- El cónyuge superviviente, si el fallecimiento es por enfermedad común tiene que cumplir con unos de los siguientes dos requisitos:
  - Tener hijos en común.
  - Que el matrimonio se celebrase un año antes del fallecimiento.
- Los separados judicialmente o divorciados, siempre que no se volviesen a casar o hacer pareja de hecho y tengan derecho a una pensión compensatoria.
- El sobreviviente de la pareja de hecho, estar inscritos como pareja de hecho con 2 años de antelación al fallecimiento, y una convivencia estable e ininterrumpida de 5 años.



### % APLICABLES:

El 52% con carácter general.

El 60% cuando: el beneficiario sea mayor de 65 años, no tenga derecho a pensión, no tenga ingresos por realizar otras actividades económicas.

El 70% cuando: el beneficiario tenga cargas familiares, que la pensión de viudedad sea la principal fuente de ingresos y cuando no se supere un límite económico anual establecido.

## 3.5. ORFANDAD:

Es una prestación que recibirán los hijos de las personas trabajadoras y que fallezcan.





### Requisitos para poder cobrar la prestación: El beneficiario

- Ser hijo del fallecido.
- Tener menos de 21 años.
- Se amplía a 25 años si el huérfano no trabaja o sus ingresos son inferiores al SMI anual (para 2023 15120 €/brutos).
- Si el huérfano esta estudiando y cumpliera los 25 años en el transcurso del curso escolar, la percepción de la pensión se mantedrá hasta e día primero del mes inmediatamente posterior al de inicio del siguiente curso académico.



### % APLICABLES:

El 20% con carácter general para cada hijo con un tope del 48% del total de la pensión.

Si hay más de dos hijos se divide ese 48% entre el número total de hijos.

## 3.6. JUBILACIÓN:

Cese definitivo en el trabajo por la edad avanzada del trabajador que da derecho a cobrar una pensión vitalicia.

Estamos en un momento transitorio con la reforma de las pensión que se va a ir implantado poco a poco desde 2013 a 2027.



### Requisitos para poder cobrar la prestación:

- Tener un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales 2 de esos años sean en los 15 años previos a la jubilación.
- El tiempo cotizado y la edad de jubilación dependerá de cada caso:

2022	37 años y 6 meses o más	65 años
2022	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
2024	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
2025	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
2020	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años



### % Aplicables:

El 50% de la BR cuando acreditas 15 años cotizados.

Incremento de un 2,28% anual hasta los 20 años y 8 meses cotizados.

Incremento de un 2,16% anual hasta los 37 años cotizados.

El 100% de la BR cuando acreditas los 37 años cotizados.



### Duración:

Pensión vitalicia hasta el fallecimiento

### Base Reguladora (BR):

Es la media de los cotizado en los últimos 25 años.

Reforma pensiones de 2013 hasta 2027		
< 61 años	Para ciertos trabajos penosos, tóxicos o peligrosos o por discapacidad	
>63 años	Jubilación anticipada por crisis empresarial, 33 años cotizados	
> 65 años	Jubilación anticipada voluntaria del trabajador, 35 años cotizados	
>65 años	Jubilación parcial, 33 años cotizados	
65-66 años	Jubilación ordinaria si se han cotizado al menos 38,5 años	
67 años	Jubilación ordinaria (caso general entre 15 a 37 años cotizados)	
+ 65 o 67 años	Jubilación demorada y activa	

# 3.7. DESEMPLEO:

El desempleo es la situación en la que se encuentra quien, queriendo y pudiendo trabajar, cesa en su empleo (desempleo total) o ve reducida su jornada y salario entre un 10% y un 70% (desempleo parcial).

Esta prestación la paga el SEPE.



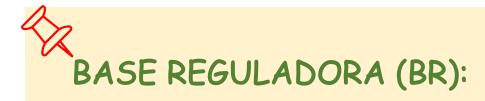


- Estar afiliado y en alta, o en situación asimilada al alta, y no tener la edad de jubilación (salvo que no se cumpla el periodo de carencia de la jubilación).
- Encontrarse en situación legal de desempleo (SLD). El desempleado se encontrará en esta situación cuando el contrato se extinguió por motivos ajenos a su voluntad, o voluntariamente en los casos permitidos por la ley.
- También cuando se reduzca su jornada del 10% al 70% (desempleo parcial).
- Haber cotizado previamente 360 días en los últimos 6 años.



### Duración:

Días cotizados	Se cobra de paro
Desde 360 hasta 539	120 días
Desde 540 hasta 719	180 días
Desde 720 hasta 899	240 días
Desde 900 hasta 1.079	300 días
Desde 1.080 hasta 1.259	360 días
Desde 1.260 hasta 1.439	420 días
Desde 1.440 hasta 1.619	480 días
Desde 1.620 hasta 1.799	540 días
Desde 1.800 hasta 1.979	600 días
Desde 1.980 hasta 2.159	660 días
Desde 2.160 en adelante	720 días como máximo



Suma BCCP de los últimos 180 días — horas extras 180 días



### % APLICABLES:

Los primeros 180 días el 70%BR

A partir del día 181 el 60% BR



### TIEMPO PARA SOLICITAR:

La prestación se solicita en el servicio público de empleo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la situación legal de desempleo.

# 3.8. SUBSIDIO POR DESEMPLEO:

Es una prestación para aquellas personas que agotan la prestación por desempleo y siguen sin encontrar trabajo.

Tendrán derecho a ella los trabajadores que posean carencias de rentas del 75 % del SMI según renta media familiar (810€/brutos para 2023)

La cuantía corresponde al 80% del IPREM con paga extra.

La duración es alrededor de 6 meses.

Para mayores de 52 años se puede prolongar hasta la edad de jubilación.